



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y EL PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la Calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**; y de la otra parte,

El **PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA**, con RUC n.º 20187384142, con domicilio legal en la carretera Chamaya – San Ignacio Km. 27.5, Campamento Las Cucardas, distrito de Jaén, provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **JESUS MAXIMO CUMPA ALAVEDRA**, identificado con DNI n.º 16474257 designado como tal con **Resolución n.º 0045-2023-MIDAGRI**, publicado el 09 de febrero del 2023 en el Diario Oficial El Peruano, a la que en adelante se denominará **PEJSIB**.

A los que de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

El **PEJSIB**, Es una institución pública desconcentrada que depende del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), con autonomía técnica, económica y administrativa, responsable de formular, gestionar, ejecutar y evaluar actividades, proyectos y programas orientados al desarrollo rural integral sostenible, en armonía con el medio ambiente, para mejorar la calidad de vida de las familias rurales en las regiones Cajamarca y Amazonas. El ámbito de influencia del PEJSIB, considera las provincias de la Región Amazonas (Bagua, Utcubamba, Condorcanqui, Luya, Bongará, Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza) y las provincias de la Región Cajamarca (Jaén, San Ignacio, Cutervo y Chota).

El **PEJSIB** es una Unidad Ejecutora, cuyo objetivo es contribuir a elevar el nivel de desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, coordinando y articulando con los actores públicos y privados dentro del ámbito de intervención mediante la ejecución de actividades, programas y proyectos de inversión pública de infraestructura agraria y de riego, así como de desarrollo agropecuario y forestal, con personería jurídica de derecho público y que tiene entre sus facultades, la de suscribir convenios interinstitucionales con otras entidades públicas para el cumplimiento de sus fines y objetivos.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley n° 30220, Ley Universitaria.
- Ley n° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Asamblea Universitaria n° 001-2023-UNTRM/AU, que Aprueba el Estatuto de la UNTRM.
- Resolución de Consejo Directivo n° 086-2022-SUNEDU.
- Resolución de Consejo Universitario n° 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.
- Decreto Supremo n° 019-1981 – PCM. Creación del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.
- Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n° 004-2019-JUS.
- Ley n° 31075. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Específico **LAS PARTES**, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio a fin de brindar el servicio de realizar análisis físico, químico de caracterización e interpretación de suelos y metales totales (Cadmio) y el análisis físico, químico de muestras de fuentes de agua para riego, para las parcelas demostrativas dentro del ámbito del proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao en las Provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo de la Región Cajamarca y las Provincias de Bagua, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza de la Región Amazonas".

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA UNTRM

- 4.1.1. Gestionar con el Laboratorio de Aguas y Suelos, LABISAG para brindar el servicio de análisis físicos, químicos e interpretación de suelos y análisis de calidad de agua, para el proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao en las Provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo de la Región Cajamarca y las Provincias de Bagua, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza de la Región Amazonas.
- 4.1.2. Realizar el servicio de análisis físicos, químicos e interpretación de suelos y análisis de calidad de agua, para las parcelas demostrativas de cacao dentro del ámbito del proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao en las Provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo de la Región Cajamarca y las Provincias de Bagua, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza de la Región Amazonas.
- 4.1.3. Garantizar y supervisar el servicio de análisis físicos, químicos e interpretación de muestras de suelos y análisis de calidad de agua, para las parcelas demostrativas de cacao dentro del ámbito del proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao en las Provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo de la Región Cajamarca y las Provincias de Bagua, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza de la Región Amazonas.



- 4.1.4. Proporcionar información de los resultados del análisis físicos, químicos e interpretación de muestras de suelos y los resultados de análisis de calidad de agua. Los resultados serán entregados de acuerdo a las muestras recepcionadas, siendo el periodo máximo para esta actividad: (03) tres meses.
- 4.1.5. Brindar capacitación y asesoramiento técnico para la metodología de técnicas de muestreo e identificación de muestras de suelos, capacitación para la lectura e interpretación de los resultados del análisis de suelos.
- 4.1.6. Realizar la gestión para la acreditación de los eventos de capacitación para el Equipo técnico, del PIP "Cultivo de Cacao" y entrega de certificados correspondientes.

DE EL PEJSIB

- 4.2.1. Realizar el servicio de muestreo, recojo e identificación de muestras de suelos y de muestras de fuentes de agua, de las áreas destinadas para la instalación de las parcelas demostrativas en caseríos, centros poblados y distritos dentro del ámbito del proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao en las Provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo de la Región Cajamarca y las Provincias de Bagua, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza de la Región Amazonas.
- 4.2.2. Supervisar el servicio de ubicación, selección, recojo e identificación, de las muestras de suelos, que corresponden a las parcelas demostrativas y asumir el costo del envío al laboratorio de Agua y Suelos de la **UNTRM**.
- 4.2.3. Supervisar el servicio de ubicación, selección, recojo e identificación de las muestras de agua y asumir el costo del envío al laboratorio de Agua y Suelos de la **UNTRM**.
- 4.2.4. Efectuar el **pago de los servicios de los análisis físicos, químicos e interpretación de suelos en parcelas demostrativas** identificadas del PIP "Cultivo de Cacao" en la Región Amazonas y Región Cajamarca.
- 4.2.5. Efectuar el **pago de los servicios de los análisis físicos, químicos de agua en fuentes de agua cercanas a las parcelas demostrativas** identificadas del PIP "Cultivo de Cacao" en la Región Amazonas y Región Cajamarca.
- 4.2.6. Disponer de los recursos financieros para la ejecución del servicio de análisis de suelos y de agua, a través del Presupuesto aprobado del POA 2023, Componente I: *Adecuado Manejo Técnico Del Proceso Productivo Del Cultivo para las sub actividades de: 01.01.01.05: Estudio de caracterización de suelos más cadmio y 01.01.01.06: análisis de aniones, cationes, microelementos y metales pesados del agua.*
- 4.2.7. La Cancelación del servicio se realizará por el total de los servicios de análisis de suelos y del agua, el cual será por ADELANTADO, cuyo abono será efectuado en la cuenta corriente n° 261-022419 y CCI n° 018261000261022419-84 del Banco de la Nación, a nombre de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tal como se detalla en el Anexo 01, que forma parte del presente convenio.
- 4.2.8. Asumir los costos del servicio de recojo e identificación de muestras de suelos, y recojo e identificación de muestras de agua, así como del traslado al laboratorio de Aguas y Suelos de la **UNTRM** para los análisis físicos, químicos e interpretación de suelos y del agua dentro del ámbito del PIP "Cultivo de Cacao" en la Región Amazonas y Región Cajamarca.



- 4.2.9. Proporcionar información de la ubicación geográfica del predio y de los beneficiarios de las parcelas demostrativas, donde se realizará los servicios de recojo e identificación de muestras de suelos y agua, asumir los costos del envío al laboratorio de Aguas y Suelos de la **UNTRM**.
- 4.2.10. Emitir la conformidad de los servicios de los análisis físicos, químicos e interpretación de suelos, realizados en el laboratorio de Aguas y Suelos de la **UNTRM**, para las parcelas demostrativas, dentro del ámbito del PIP "Cultivo de Cacao" en la Región Amazonas y Región Cajamarca.
- 4.2.11. Emitir la conformidad de los servicios de los análisis físicos, químicos de agua, realizados en el laboratorio de Aguas y Suelos de la **UNTRM**, para las fuentes de agua de las parcelas demostrativas, dentro del ámbito del PIP "Cultivo de Cacao" en la Región Amazonas y Región Cajamarca.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **EL PEJSIB**, al Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, o quien éste designe.
- Por **LA UNTRM**, el Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva (INDES-CES), o a quien éste designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Legal, señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de **UN (01)** año, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio.





De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imago tipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La **UNTRM** y el **PEJSIB** declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3) del artículo 88º.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato expreso
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Específico.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Específico serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a un arbitraje de derecho,



a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo n.º 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Específico en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Chachapoyas a los 03 días del mes de octubre de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

Rector

**POR EL PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN
IGNACIO BAGUA**

PROYECTO ESPECIAL
JAEN SAN IGNACIO BAGUA

Ing. Jesús Máximo Cumpa Alavedra
DIRECTOR EJECUTIVO PEJSIB

Director Ejecutivo



ANEXO Nº 01: COSTO DEL SERVICIO DE ANALISIS DE MUESTRAS DE SUELOS Y AGUA

TIPO DE ANALISIS		IDENTIFICACIÓN DEL MÉTODO DE ENSAYO	CANTIDAD	COSTO UNITARIOS/.	TOTAL S/.
Caracterización Físico Químico del Suelo	PH	Relación Suelo - Agua 1:1/Método EPA9045	270	70.00	18,900.00
	Conductividad Eléctrica	Método ISO11265			
	Materia Orgánica	WALKLEY Y BLACK/ Método AS-07 NOM 021			
	Carbono Organico	WALKLEY Y BLACK/ Método AS-07 NOM 021			
	Nitrogeno (N)	WALKER Y BLACK/ Método AS-07 NOM 021			
	Fósforo (P)	Método del OLSEN MODIFICADO: Norma EPA 3050B			
	Potasio (K)	Método: SATURACIÓN DE ACETATO DE AMONIO Norma EPA 3050B			
	Clase Textural	Método de BOUYOCOSAS-09 NOM-021-RECNAT-2000 Norma EPHA METHD 6020 (Preparación de muestra) EPA Method 3051 A			
	Capacidad e Intercambio Catiónico (CIC)	Notma EPHA METHD 6020 (Preparación de muestra) EPA Method 3051 A			
	Sodio (Na)	Norma EPHA METHD 6020 (Preparación de muestra) EPA Method 3051 A			
	Aluminio (Al)	Norma EPHA METHD 6020 (Preparación de muestra) EPA Method 3051 A			
	Calcio (Ca)	Norma EPHA METHD 6020 (Preparación de muestra) EPA Method 3051 A			
	Magnesio (Mg)	Método 20B			
Metales pesados	Cadmio (Cd)	Método 3120-B, APHA AWWA, WEF Método de Plasma de Acoplamiento Inductivo (ICP)	270	45.00	12,150.00
Análisis e interpretación y Recomendación de Resultados			270	15.00	4,050.00
Sub Total Análisis de Suelos (270 muestras)			270	130.00	35,100.00
Análisis Físico Químico del Agua	pH	Método 4500-H+APHA, AWWA, WEF: Electrodométrico	27	15.00	405.00
	Tº	Método 2550B; APHA AWWA, WEF	27	15.00	405.00
	Oxigeno disuelto	Método 4500-O G; APHA AWWA, WEF: Electrodo de Membrana	27	15.00	405.00
	Turbidez	Método 2310 B; APHA, AWWA, WEF: Nefelometría	27	15.00	405.00
	Conductividad eléctrica	Método 2510 B; APHA, AWWA, WEF: Electrodométrico	27	15.00	405.00
	Alcalinidad	Método 2320B, APHA, AWWA, WEF: Titulación con HLC	27	25.00	675.00
	Cloruros	Método 45000-CI-B APHA, AWWA, WEF: Argentico	27	25.00	675.00
	Dureza	Método 2340 C APHA, AWWA, WEF: Titulación con EDTA	27	25.00	675.00
	Nitratos	Método 8039; HACH: Reducción de Cadmio	27	30.00	810.00
	Nitritos	Método 8507; HACH: Diazotización	27	30.00	810.00
	Fosfatos	Método 8190, HACH: Phos Ver3, Digestión con Persulfato Acido	27	30.00	810.00
	Sulfatos	Método 375.4; EPA: Turbidométrico	27	30.00	810.00
	Amonio	Método 45000-NH3 C; APHA, AWWA, WEF: NESSLER	27	30.00	810.00
	Sólidos Totales	Método 2540B del Sthandar Methods: Sólidos totales secados a 103-105 °C	27	20.00	540.00
	Sólidos Totales Suspendidos	Método 2540B del Sthandar Methods: Sólidos totales secados a 103-105 °C	27	20.00	540.00
	Sólidos Totales Disueltos	HACH: absorciometria	27	30.00	810.00
	Metales pesados	Cadmio (Cd)	Método 3120-B; APHA,AWWA, WEF: Método de Plasma de Acoplamiento Inductivo (ICP)	27	40.00
Sub Total Analisis del Agua (27 muestras)			27	410.00	11,070.00
TOTAL SERVICIO DE ANALISIS DE SUELOS Y AGUA			297	540.00	46,170.00